



JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 18/12/2025
HASH: 442a38c493ae6c6d4807b9eefc079402



ANUNCIO

Por Resolución de la Primer Teniente de Alcalde n.º 3721 de fecha 18 de diciembre de 2025, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, rigiéndose en las siguientes bases:

Vista la Resolución número 6026/2025 de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial n.º 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado aprobación definitiva de la concepción de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, de fecha 29 de agosto de 2025.

Resultando que se aprueba definitivamente la concepción de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, a esta entidad local por importe de 161.820,48€ con cargo a las partidas presupuestarias 1110.231.14/462.00 y 1110.231.14/468.00 ambas del presupuesto del 2025 para la contratación temporal y prevenir la exclusión y atender las emergencias y urgencias sociales.

Resultando que el proyecto se debe iniciar en el mes de enero de 2026, y finalizarlo en el plazo máximo de 12 meses, es decir, hasta el 31/12/2026.

Considerando las competencias otorgadas en base a la resolución 3182/2023 de 15 de diciembre de 2023, publicada en el BOP núm. 292 de fecha 20 de diciembre de 2023, y según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir para la contratación de personal laboral temporal, de la Diputación Provincial de Sevilla, para mejorar el bienestar social de los habitantes de este municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables y teniendo en cuenta las bases desarrolladas por dicha Diputación Provincial para llevar a cabo este programa.

Las bases reguladoras de la convocatoria son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Cód. Validación: 92CEPEYXEGQJ77KMAJ2MEX09
Verificación: <https://sacabasesdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023 de fecha de 12 de julio, y gestionado por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y DESTINATARIOS FINALES.

Son beneficiarias aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Persona en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en la que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria, por tanto año 2023, 2024 y 2025.

En el caso de que existiera crédito suficiente también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Las personas destinatarias de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del 2025.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM: Diario: 20,00€, Mensual: 600,00€ y Anual: 7.200,00€):

- Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,5 del IPREM: 10.800€
- Para las unidades familiares de dos miembros hasta 1,8 del IPREM: 12.960€
- Para las unidades familiares de tres miembros hasta 2,1 del IPREM: 15.120€
- Para las unidades familiares de cuatro miembros hasta 2,4 del IPREM: 17.280€
- Para las unidades familiares de cinco miembros hasta 2,7 del IPREM: 19.440€
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6 incluido aumentar 0,30 veces el IPREM

Cód. Verificación: 09CEPVEG0J77KMA3MEX09
Verificación: <https://sacabasesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Los ingresos a tener en cuenta deben referirse **a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.**

4. CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonio, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Así mismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se consideraran incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tios, sobrino,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, 3ª Planta del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento. (www.lascabezasdesanjuan.es)

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y se presentarán en el Registro del Departamento de Servicios Sociales, ubicado en Plaza de la Constitución, 5 en horario de 9,30 a 13,30h de lunes a viernes o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.lascabezasdesanjuan.es)

Para esta convocatoria se va a ejecutar dicho programa en **dos ediciones** donde inicialmente se van a habilitar **dos plazos** para la presentación de las solicitudes:

1º Plazo tendrá lugar del 1 al 15 de enero de 2026, ambos inclusive.

2º Plazo tendrá lugar del 1 al 15 de julio de 2026, ambos inclusive.

En el caso de que con éstas dos ediciones anuales se prevea que no se va a alcanzar el número de solicitudes necesarias para cubrir la ejecución total del programa, se podrán habilitar plazos extraordinarios para la presentación de nuevas solicitudes.

Cód. Verificación: 00CEPEYEG0J77K6CA3MEK09
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Excepcionalmente, se valorarán casos de exclusión social, que se podrán incluir fuera de las ediciones anteriormente mencionadas o extraordinarias, bajo informe emitido por el/la trabajador/a de los

Servicios Sociales Comunitarios y valoración de la Comisión Técnica.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

7. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este ayuntamiento, adjuntando:

a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso del Número de Identidad de Extranjero(NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia.

d) En caso de separación o divorcio, aportar **Convenio Regulador** o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En el caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia aportar la correspondiente **Denuncia**. Por otra parte, en el caso de no disponer de Convenio Regulador, aportará declaración jurada de la persona interesada haciendo constar la cuantía que se percibe.

e) Justificante de los ingresos (fotocopias de las nóminas, prestaciones, pensiones y otros posibles ingresos correspondientes a los 12 meses anteriores completos de la fecha de presentación de la solicitud) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matrícula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, certificado o tarjeta del grado de discapacidad, reconocimiento del grado de dependencia.

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, podrá requerir cuánta documentación adicional considere necesaria.

8. PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, los/as Trabajadores/as Sociales del Departamento de Servicios Sociales procederán a la elaboración del Informe Social que les servirá para comprobar y hacer constar que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos del punto 2º y 3º de las bases.

A partir de los citados Informes Sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. Los criterios son los siguientes:

Cód. Verificación: 00CEPYFEG0J77KMA3MEX09
Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



1. Que la persona solicitante no haya trabajado en los últimos tres programas anteriores al actual Programa de Prevención de la Exclusión Social. **100 puntos**

2. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan hijos menores a su cargo. **11 puntos**

3. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan personas dependientes a su cargo. **10 puntos**

4. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. **10 puntos**

5. Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que hayan sido o que sean víctimas de violencia de género. **20 puntos**

6. Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos. **20 puntos**

7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente. **5 puntos**

8. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental. **5 puntos**

9. Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. **5 puntos**

10. Ingresos de la unidad familiar/ mensuales a fecha de solicitud:

- Ingresos de la U.F. de 0€. **10 puntos**
- Ingresos de la U.F. inferiores a 600€. **7 puntos**
- Ingresos de la U.F. inferiores a 720€. **4 puntos**
- Ingresos de la U.F. inferiores a 864€. **1 punto**

11. En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumaran el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

11.1 Por cada hijo menor de edad en la unidad familiar. **3 puntos**

11.2 Por cada miembro de la U.F. en desempleo. **1 punto**

En caso de que persista el empate en la puntuación total se desempatará valorando el que tenga mayor puntuación en la base 8, código de baremación 11.1 de las presentes bases.

Dicho informe y propuesta será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del “Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal” 2025, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el B.O.P. n.º 96 de 22 de mayo de 2025, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso.

Cód. Verificación: 90CEPVEG0J77KMA3MEK09
Verificación: <https://sacabasesdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



A partir de los citados Informes Sociales, se constituirá una comisión técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del programa.

9. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de carta notificada del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, concediendo un plazo de 3 días hábiles.

10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

11. ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

12. CONTRATACIÓN

La duración de los contratos será de un mes completo, con posibilidad si fuera necesario de prorrogar hasta dos meses más.

El proceso de contratación quedará supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, que a tal efecto asciende a un presupuesto total de 161.820,48€ de los cuales la Diputación Provincial de Sevilla aporta el 100% que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias.

Las ayudas económicas concedidas a través de este programa se utilizarán íntegramente por las entidades locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves y de acuerdo con los apartados 2 y 3.

Las contrataciones a realizar se articularán a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, asumiéndose por la corporación la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las administraciones públicas para dichas contrataciones.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente.

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2026.



Cód. Verificación: 00CEPXYXGQJ77K9KCA3MEX09
Verificación: <https://lascabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

El incumplimiento por parte del trabajador/a de las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo podrá dar lugar al establecimiento de una **amonestación verbal o escrita** (sobre todo en el caso de las faltas leves) o de otras sanciones por parte del empleador, como ocurre en el caso de la suspensión de empleo y sueldo.

13. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Base Reguladora del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Resolución de la Presidencia nº 5055/2023 de 12 de julio, aprobación de la concesión de subvenciones para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo de 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, en virtud de lo establecido art. 13.4 bis, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la seguridad social.



Cód. Verificación: 09CEPEYXEG0J77K9MCA3MEY09
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7